

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.  
SEDE REGIONAL DE APOYO MARES.

24 ABR 2019

RESOLUCION RMS No. 00006 / 19

**“Por medio de la cual se efectúan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

La Coordinadora de la Oficina de Apoyo Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Mediante formulario debidamente diligenciado, la empresa Inversiones y Negocios Industriales Ltda. y como Representante legal la señora Mariam Andrea Rueda Suspez, Identificada con cédula de ciudadanía No 63.451.206 expedida en Floridablanca (Santander), solicita a la Corporación Autónoma de Santander CAS, Permiso Ambiental para la puesta en marcha al centro de diagnóstico ubicado en la Carrera 15 No 47-61, Barrio Buenos Aires, dicha empresa realizara la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para las líneas livianas y motocicletas, en el municipio de Barrancabermeja.

El peticionario presentó los siguientes documentos.

- Certificado de Libertad y Tradición del predio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 303-42659
- Registro cámara de comercio, donde afirma la existencia y representación legal de la empresa INVERSIN LTDA, con Nit: 829000387-2.
- Certificado de uso del suelo.
- Contrato de arrendamiento del predio donde va a funcionar la empresa (INVERSIN).
- Lista de los equipos con sus características técnicas y operativas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Mediante Auto RMS No 100-08 de mayo 09 2008, se ordenó para el día 27 de Mayo de 2008, la práctica de una visita inspección ocular a la empresa Inversiones y Negocios Industriales INVERSIN LTDA, la cual se ubica en la carrera 15 No 47-61 Barrio Buenos Aires, municipio de Barrancabermeja.

Mediante resolución No 041-08 del 28 de mayo de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional Mares, resuelve: TERCERO: la empresa Inversiones y Negocios Industriales INVERSIN LTDA, deberá presentar en un término de 15 días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, el flujo grama de los procesos y la descripción de cada uno de ellos en un tomo, ser anexados al respectivo expediente, esto con el objeto de aplicarse en la visita de seguimiento una vez estudiado previamente.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



Mediante oficio de la fecha 19 de junio de 2008, la empresa Inversiones y Negocios Industriales INVERSIN LTDA, presenta ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional Mares, los flujogramas de los procesos de las maquinas analizadoras de gases, opacímetro, sonómetros, luxómetros para que sean anexados al expediente.

Mediante Resolución RMS No 691-09 del 30 de noviembre 2009, la corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** La empresa INVERSIN LTDA, deberá cumplir con lo estipulado en la resolución No 3500 del 21 de Noviembre del 2005, en la cual establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

Mediante Auto SGA No 306-13 del 14 de mayo de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dispone: PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al centro de Diagnostico Automotor Barrancabermeja, Ubicado en al carrera 15 No 47-61 Barrio Buenos aires, jurisdicción del municipio de Barrancabermeja.

Mediante Resolución RMS No067-13 del 17 de junio del 2013 la corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la parte motiva de la Resolución RSM No 041-08 del 28 de mayo del 2008, correspondiente a los equipos pertenecientes a la empresa INVERSIN LTDA, representada legalmente por la señora Mariam Andrea Rueda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar las demás disposiciones contenidas en la parte motiva y resolutive del acto administrativo 041-08 del 28 de Mayo del 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Requerir la empresa INVERSIN LTDA, para que presente ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los resultados obtenidos de todos los automotores evaluados.

La empresa Inversiones y Negocios Industriales INVERSIN LTDA, mensualmente mediante un oficio y un CD, allega el informe de los resultados obtenidos de las emisiones y gases contaminantes, adquiridos en la revisión de automotores livianos y motocicletas.

Mediante oficio allegado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional Mares, Radicado, radicado No 1986-15 del 21 de Agosto de 2015, la Señora Mariam Andrea Rueda Suspez, Representante de la empresa INVERSIN LTDA Barrancabermeja, solicita visita técnica, para la actualización de los certificados de los equipos de revisión de emisiones contaminantes que se encuentran en funcionamiento.

Mediante Asignación de actividades del Jefe de la Oficina de Apoyo Regional Mares, Ingeniero Belmer Josué Carvajal designa a la ingeniera Ambiental contratista **LADY FERNANDA PORRAS**, para la práctica de una visita de inspección ocular y emita el concepto técnico a que haya lugar.

Mediante Resolución RSM No 00029-15 del 08 de Septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en el Artículo Primero de la Resolución RSM No 041-08 del 28 de mayo del 2008, Autorizar los equipos analizadores de gases y emisiones contaminantes, para motocicletas y automóviles de la empresa INVERSIN LTDA (CDA Barrancabermeja), que corresponden a:



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co

Consola analizadora de gases y opacímetro número de serie 200705815, modelo RY-500-AGH

00006 / 19

Banco de gases número de serie 00100, modelo RY 3200.

24 ABR 2019

Opacímetro número de serie 5815, modelo RY-500-AGH.

Sonómetro número de serie T225859, modelo SC-20c.

Consola Analizador de Gases número de serie 200705820, modelo RY500-AG.

Banco de gases 4 tiempos número de serie 01198, modelo RY3200.

Banco de gases 2 tiempos número de serie 07285, modelo RY3200.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la empresa INVERSIN LTDA (CDA Barrancabermeja), para que continúe presentando ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los resultados de todos los automotores evaluados.

**ARTICULO TERCERO:** la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, practicara las visitas periódicas de seguimiento, o para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente.

Mediante oficio allegado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS- Regional Mares, Radicado No 18666-18 del 16 de Octubre 2018, La señora Mariam Andrea Rueda Suspez, Representante Legal de la empresa INVERSIN LTDA Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja, solicita visita técnica con el fin de actualizar la relación de equipos pertenecientes a la empresa.

Mediante Memorando de asignación No 1054-18, la jefe de la Oficina Regional Mares Bibiana Paola Gómez Castro, designa al Ingeniero Ambiental Gerardo Flórez Triana, el respectivo radicado para realizar la visita de inspección ocular.

Mediante oficio allegado a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS- Regional Mares, Radicado No 03259-2019 del 25 de Febrero 2019, La señora Mariam Andrea Rueda Suspez, Representante de la empresa INVERSIN LTDA, Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja, solicita visita técnica con el fin de ratificar el número de serial y código interno de dos equipos sonómetros, para la debida actualización de la relación de equipos pertenecientes a la empresa Inversiones y Negocios Industriales (INVERSIN LTDA)

Memorando de asignación RMS No 0076-2019, el jefe de la Oficina Regional Mares Bibiana Paola Gómez Castro, designa al Ingeniero Ambiental Giovanni Alemán Avendaño para realizar visita técnica a la empresa INVERSIN LTDA, Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja, de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico RMS No. 00039-19 del 14 de marzo del 2019, del cual se extrae lo siguiente:

**INFORME DE VISITA**

Dando cumplimiento a lo asignado, el día 14 de marzo del 2019, se realizó visita técnica en compañía del señor Diego Fernando Alemán Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.198.976 expedida en el municipio de Barrancabermeja, en calidad de Coordinador de Sistema Informático y mantenimiento, observándose lo siguiente.

**Ubicación:** La empresa INVERSIN LTDA, Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja CDA, se encuentra ubicada en la Carrera 15 No 47-61, barrio Buenos



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

<p><b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co</p>	<p><b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co</p>	<p><b>BARRANCABERMEJA</b> Clle. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co</p>	<p><b>MALAGA</b> Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co</p>	<p><b>SOCORRO</b> Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co</p>	<p><b>VÉLEZ</b> Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co</p>
---	---	--	---	---	--

Aires, municipio de Barrancabermeja, dentro de las siguientes coordenadas planas tomadas con el GPS marca Garmin con No 2-07-A2016

**N: 1272279 E: 1023712 ALTURA: 88 MSNM**

**Zona de Vida:** La zona de vida corresponde al bosque húmedo tropical (bh-t), la cual contempla temperatura promedio de 28° C y precipitación promedio anual de 2836 mm.

**Área:** La empresa INVERSIN LTDA, centro de Diagnostico automotor Barrancabermeja CDA, cuenta con un área aproximada de (1100) metros cuadrados, al cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

- Oficinas Administrativas
- Área de revisión Técnico Mecánica de Motocicletas
- Área de revisión Técnico Mecánica de Automóviles
- Área de Parqueo

Se observa que en el CDA Barrancabermeja se realizan los siguientes procedimientos:

- Recepción de motocicletas y vehículos (parqueo).
- Entrega y revisión de los documentos legales de motocicletas y automóviles.
- Inspección Sensorial.
- Prueba de Luces.
- Prueba de alineación, frenos y suspensión
- Analizador de gases, opacidad y sonometría.
- Entrega de resultado de la pruebas.

Se procedió a revisar los equipos que operan durante los procedimientos de revisión de gases y emisiones contaminantes para vehículos livianos (automóviles) y motocicletas obteniendo lo siguiente:

Línea	Código	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Proveedor
Automóviles	007	Consola Analizador de Gases y Opacidad	RYME	RY-500-AGH	200705815	RYME S.A
	008	Banco de Gases	RYME	RY 3200	00100	RYME S.A
	009	Opacimetró	RYME	RY 500 AGH	5815	RYME S.A
Motocicletas	016	Consola Analizador de Gases	RYME	RY 500 AG	200705820	RYME S.A
	017	Banco de Gases 4T	RYME	RY 3200	1198	RYME S.A
	027	Banco de Gases 2T	CAPELEC	RY 3200	7285	RYME S.A
Automóviles y Motocicletas	021	Sonómetro	CESVA	SC-20c	T225859	RYME S.A



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co

Luego se procedió a revisar el nuevo equipo sonómetros que entrarán en operación simultáneamente en las dos (2) líneas motocicletas y automóviles, una vez se obtengan los permisos respectivos por las autoridades competentes, obteniendo lo siguiente:

24 ABR 2019

Línea	Código	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Proveedor
Automóviles y Motocicletas	O26	Sonómetro	Flus	ET-958	PX- S20180033	PYXIS S.A.S

Se verificó que los equipos se encontraran debidamente calibrados con su respectivo certificado expedido por la empresa laboratorio de calibración Eurometric Colombia y Lab&service Ltda.

En el momento de la visita se encontraban realizando revisiones de gases y emisiones contaminantes a motos y automóviles, para lo cual los equipos se encontraban trabajando correctamente

Durante la diligencia dentro del centro de Diagnostico Automotor Barrancabermeja CDA, se observó que no existía afectación por vertimientos y/o residuos sólidos ya que esta empresa no realiza cambios de aceites o actividades mecánicas, residuos sólidos generados se encuentran depositados en el punto ecológico con que cuenta la empresa Inversin Ltda.

### CONSIDERACIONES

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución RMS No 067-13 del 17 de Junio de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en La cual se requiere a la empresa INVERSIN LTDA; para que presente ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los resultados obtenidos de todos los automotores evaluados, para lo cual entrega un CD que contiene dicha información correspondiente a cada mes.

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 53, modificado por el Artículo 203; Decreto Nacional 019 de 2012 establece lo siguiente.

#### ARTICULO 203: CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

EL Artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedare así:

**ARTICULAR 53. Centros de Diagnóstico Automotor.** La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal aspecto expida. Los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinara el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Que la Resolución 3500 del 21 Noviembre del 2005 "por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional," establece en su Artículo 6, literal lo siguiente:



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



**ARTÍCULO 6:** Los centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánicas de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

e. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones de Normativa Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes Calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, es administrar los Recursos Naturales Renovables del Ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsables de sus servidores.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015:

*Artículo 1.1.1.1.1 "Objetivo. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores".*

*Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009:

*Artículo 1. Titularidad De La Potestad Sancionatoria En Materia Ambiental, El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768*



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	<b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	<b>BARRANCABERMEJA</b> Clle. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co	<b>MALAGA</b> Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	<b>SOCORRO</b> Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	<b>VÉLEZ</b> Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co
---	---	--	---	---	--

de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

**Artículo 5. Infracciones.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

**Parágrafo 1.** En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

**Parágrafo 2.** El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

**Artículo 22. Verificación De Los Hechos.** La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**Artículo 3.** Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisado el contenido del Concepto Técnico RMS No. 00039-19 del 14 de marzo del 2019, los equipos que operan para hacer revision de gases y emisiones contaminantes para vehiculos livianos (automotores) y motocicletas, se revisio los equipos nuevos sonómetros que entrarán en operación simultanea en las dos lineas motocicletas y automoviles.

Los equipos se verificaron y funcionan y se encuentran debidamente calibrados por la empresa Eurometric Colombia y Lab&service Ltda.

www.cas.gov.co - Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co



Durante la diligencia se observa que no existe contaminación por vertimientos y/o residuos sólidos.

En mérito de lo expuesto la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir la parte motiva del acápite de las consideraciones jurídicas de la Resolución RMS 041-08 del 28 de Mayo de 2008, por medio de la cual se otorga certificación ambiental en materia de revisión de gases, a la empresa Inversiones y Negocios. Industriales Ltda., Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja, representada legalmente por la señora Mariam Andrea Rueda Suspez, Identificada con cedula de ciudadanía No 63.451.206, expedida en Floridablanca – Santander, la descripción de los siguientes equipos utilizados en la medición de ruido sufrió un cambio en el código interno asignado por la empresa Inversiones y Negocios. Industriales Ltda., Centro de Diagnóstico Automotor Barrancabermeja, en la siguiente tabla se relacionan los dos sonómetros con el código interno actual.

**Tabla con código interno actual de Sonómetros.**

Liena	Cód	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Porveedor
Automoviles	021	Sonómetro	Cesva	SC-20c	T225859	Ryme SA
Y Motos	026	Sonómetro	Flus	ET-958	PX-S20180033	PYXIS S.A.S.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la empresa INVERSIN LTDA, para que continúe presentando ante la Corporación Autónoma de Santander CAS, los resultados obtenidos de todos los automotores evaluados.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación, le acarreará la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, que establece multas diarias hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la empresa INVERSIN LTDA, que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizara seguimiento, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, por la la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Oficina de Apoyo Mares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Providencia y hágase entrega de una copia, a la empresa INVERSIN LTDA, carrera 15 No 47-61 Barrio Buenos Aires, del municipio de Barrancabermeja.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
 Barrio La Playa  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
 Edif. Fénix Of. 501  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 C/le. 48 con Cra 28 esquina  
 Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
 mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
 C/le. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
 Edif. Comparta Piso 3  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 C/le. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7564011  
 velez@cas.gov.co





ARTICULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante el Jefe Sede Regional de Apoyo Mares – C.A.S, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO.**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Mares – C.A.S.

Radicado: 03259.2019 C. T. 39-19		
	Nombre	Firma
Proyectó	Abg. Juan Carlos Rueda Zapata	
Revisó	Ing. Bibiana Paola Gómez.	
Vo. Bo.	Ing. Bibiana Paola Gómez.	

00006 / 19

24 ABR 2019



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co

